

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 20 de abril de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 361-2018-R.- CALLAO, 20 DE ABRIL DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 212-2018-EPG-UNAC (Expediente N° 01060491) recibido el 17 de abril de 2018, por medio del cual el Director de la Escuela de Posgrado solicita la rectificación de la Resolución N° 271-2018-R.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 029-2015-CET de fecha 21 de diciembre de 2015, se proclamó ganador como Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao al Dr. CIRO ITALO TERÁN DIANDERAS, a partir del 23 de diciembre de 2015 hasta el 22 de diciembre de 2019;

Que, con Resolución N° 271-2018-R del 03 de abril de 2018, resolvió, “**1º OTORGAR**, con eficacia anticipada, al profesor principal a tiempo completo **Dr. CIRO ITALO TERÁN DIANDERAS, Director de la Escuela de Posgrado** de la Universidad Nacional del Callao, vacaciones por el periodo del 20 de febrero al 02 de marzo de 2018.”; “**2º ENCARGAR**, con eficacia anticipada, el despacho de la Dirección de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao al **Dr. OSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANCO**, docente principal a dedicación exclusiva, mientras dure la ausencia del titular, del 20 de febrero al 02 de marzo de 2018.” y “**3º DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos registre en el récord vacacional correspondiente, las vacaciones del profesor Dr. CIRO ITALO TERÁN DIANDERAS, del 20 de febrero al 12 de mayo de 2017.”;

Que, mediante el Oficio del visto el Director de la Escuela de Posgrado solicita la rectificación de la Resolución N° 271-2018-R en el extremo referido al numeral 3, al observar un error material en relación al periodo de vacaciones otorgadas señalándose “20 de febrero al 12 de mayo de 2018” debiéndose consignar 20 de febrero al 02 de marzo de 2018”;

Que, de conformidad con el Art. 210 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta la forma y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; por lo que es procedente la rectificación de la Resolución N° 271-2018-R solo en el tercer resolutive, en relación al periodo vacacional otorgado al Director de la Escuela de Posgrado, conforme se otorga en el numeral 1°;



Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º RECTIFICAR, la Resolución N° 271-2018-R del 03 de abril de 2018, solo en el extremo correspondiente al numeral 3º en relación al periodo vacacional otorgado mediante el numeral 1º al Director de la Escuela de Posgrado, Dr. Ciro Italo Terán Dianderas; según el siguiente detalle:

“3º DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos registre en el récord vacacional correspondiente, las vacaciones del profesor Dr. CIRO ITALO TERÁN DIANDERAS, del 20 de febrero al 02 de marzo de 2017.”

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Unidades de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, UPG, OCI, ORAA, DIGA,
cc. ORHH, UR, UE, ADUNAC, SINDUNAC, RE, e interesado.